



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Monte*

Visto:

La ausencia de normativa que regule las actividades comerciales o industriales en la zona comprendida por la Av. Costanera entre Alte. Brown y Av. de Los Cisnes, y adyacencias y

Considerando:

Que en la zona mencionada existen lugares de depósito de chatarra que interrumpen la tranquilidad de los vecinos.

Que dichos depósitos no coinciden con la imagen que la comunidad desea brindar al turista de una zona tranquila y estéticamente agradable.

Que dichos depósitos movilizan camiones de gran porte utilizando caminos donde está prohibida su circulación.

Que los caminos utilizados por los infractores son mantenidos con recursos presupuestarios de este municipio.

Que la opción que ofrece el entorno a la laguna está ligada a una propuesta de vida apacible y determinadas actividades alteran esta propuesta natural desarticulando el equilibrio ecológico.

Que la zona en cuestión es patrimonio ambiental del pueblo y por lo tanto merece preservarse en todos sus aspectos.

Que los vecinos del lugar, tanto los que residen en forma permanente como los que lo hacen en forma transitoria, eligieron dicha zona asumiendo un mayor costo de adquisición por sus características.

Que mayoritariamente los vecinos creen en un futuro e inmediato desarrollo turístico y en consecuencia sería inaceptable no conservar las bellezas naturales ofrecidas en la zona.

Que en reiteradas oportunidades vecinos de la zona hicieron los correspondientes reclamos a este municipio y por falta de legislación suficiente no se ha podido encontrar una solución adecuada:

Por ello, el Honorable Cocejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 2349



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Monte*

Artículo 1.: Denominase subárea semiurbanizada y zona residencial extraurbana, según artículos 6 y 7 inciso b) de la Ley 8912, a la superficie territorial comprendida dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Ruta nacional número 3 entre Av. Alte Brown y calle Las Casuarinas; por calle Las Casuarinas hasta Av. de La Victoria, por Av. de La Victoria hasta calle Reconquista, por calle Reconquista hasta Av. de Las Perdices, por Av. de Las Perdices hasta Los Tordos, por calle Los Tordos hasta Av. de Los Cisnes, por Av. de Los Cisnes hasta Av. Costanera, por Av. Costanera hasta Av. Alte Brown y por Alte. Brown hasta Ruta nacional número 3 conforme al plano que como anexo 1 pasa formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2: Se prohíbe la radicación de industrias o comercios que afecten directa o indirectamente el equilibrio ambiental en la zona residencial extraurbana delimitada en el artículo 1 a excepción de aquellos que se encuentren habilitados sobre la Ruta 3.

Artículo 3: Las únicos comercios que pueden ser habilitados son aquellos que sean compatibles con la zona y que estén relacionados directamente a satisfacer los requerimientos mínimos alimentarios o de primera necesidad.

Artículo 4: Comuníquese, regístrese y archívese.

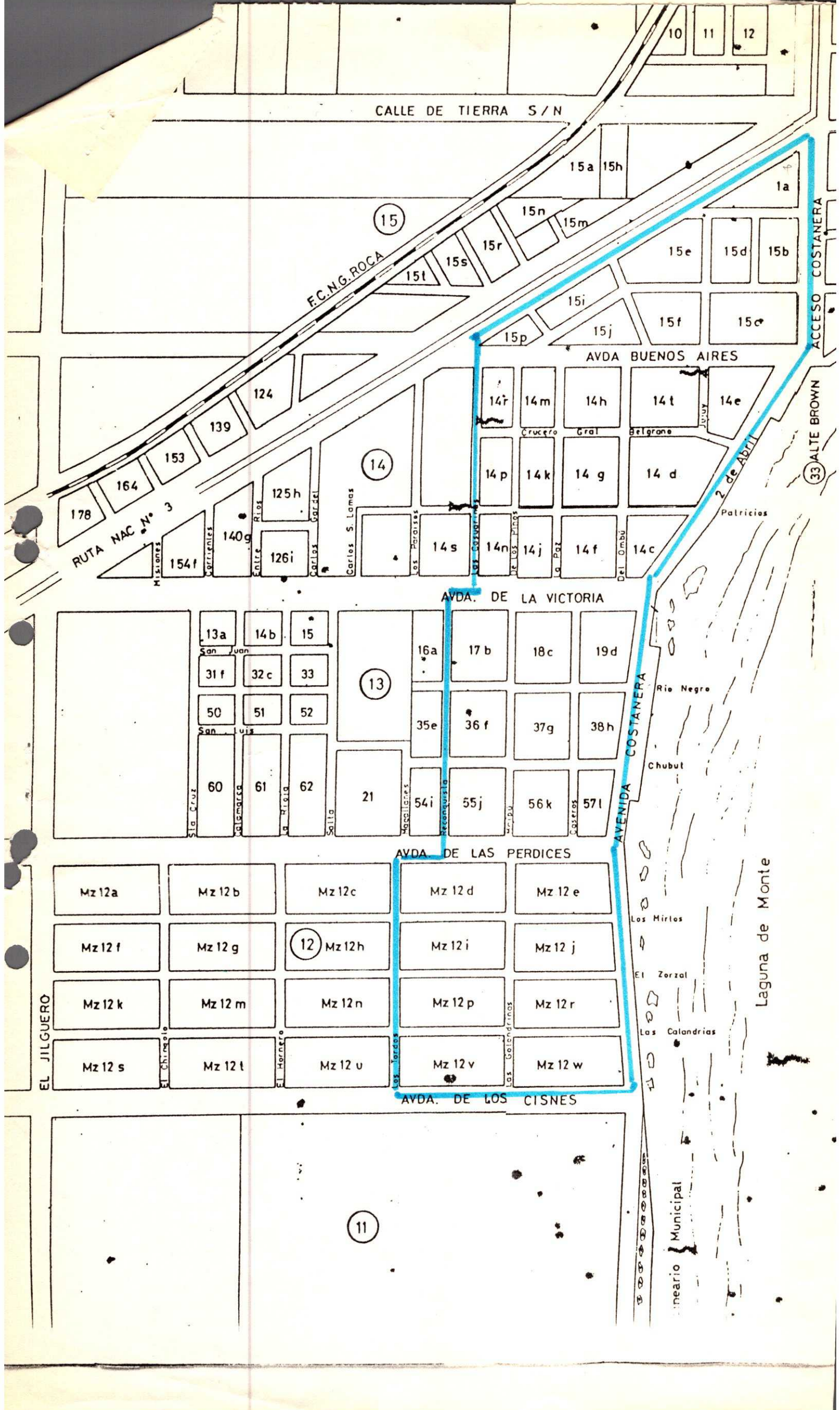
DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1996.

ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Monte



HUGO JORGE VILLANI  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Monte





CALLE DE TIERRA S/N

15

F.C.N.G. ROCA

15a 15h

1a

ACCESO COSTANERA

15n

15m

15e

15d

15b

15t

15s

15r

15i

15f

15c

15p

15j

AVDA BUENOS AIRES

14r

14m

14h

14t

14e

14p

14k

14g

14d

14s

14n

14j

14f

14c

14

Patricias

RUTA NAC N° 3

Misiones

Corrientes

Entre Rios

Carlos Gardel

Carlos S. Lomas

Los Peraises

Los Cosguarini

De Los Pinos

La Pal

Del Ombú

33 ALTE BROWN

Juuy

AVDA. DE LA VICTORIA

13a

14b

15

16a

17b

18c

19d

31f

32c

33

13

50

51

52

35e

36f

37g

38h

60

61

62

21

54i

55j

56k

57l

Rio Negro

Chubut

AVENIDA COSTANERA

AVDA. DE LAS PERDICES

Mz 12a

Mz 12b

Mz 12c

Mz 12d

Mz 12e

Mz 12f

Mz 12g

12 Mz 12h

Mz 12i

Mz 12j

Mz 12k

Mz 12m

Mz 12n

Mz 12p

Mz 12r

Mz 12s

Mz 12t

Mz 12u

Mz 12v

Mz 12w

Los Mirlos

El Zorzal

Las Calandrias

Laguna de Monte

11

Lineario Municipal

EL JILGUERO

El Chimolob

El Hornero

AVDA. DE LOS CISNES